

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ 5 DIC 2022 \_\_\_\_\_

Proceso No. 11001400305020210057100

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. Como quiera que se refiere en la constancia de envío, que el mensaje no pudo ser entregado en las direcciones informadas del demandado, se ORDENA su emplazamiento en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 del Código General del Proceso, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

2. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

3. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **SERLEFIN S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada del cedente como apoderada judicial del cesionario.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 89 de hoy \_\_\_\_\_ 6 DIC 2022 \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.